

**RESOLUCIÓN N°006-2016 (FIN)**

Jesús María, 05 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 002-2016-FIN/GJVO, de fecha 21 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 03 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente tres (03) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 16 467,04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 04/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 9,00 (Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 16 458,04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 04/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

  
Mark Renán Yupanqui Flores  
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

INFORME N° 002-2016/GJVO  
RI 026

21.01.2016

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	RUC Y/O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	PALOMINO RUIZ ESTELA	10200262854	0423523	10/08/2015	11,608.00
2	BANBAREN & ASOCIADOS SERVICIOS MEDICOS S.R.L.	20202578145	0415163	07/12/2015	4,589.04
3	JARA PUESCAS IVAN ALFONSO	10167332329	0936918	12/10/2015	270.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 00-068-198194					16,467.04

R/1 014

*[Handwritten signature]*  
25/01/16

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 16,467.04



N° 0122523  
N° 0115103  
N° 0536512  
Se Emite  
e Transmite  
e la Cta  
776734  
*[Handwritten signature]*  
25/01/16